



Lima, 24 de Octubre del 2016

RESOLUCION N° 000247-2016/OGA/SG/MC

Resolución Administrativa

VISTO, los Memorandos N° 216, 219 y 246-2016/DEN/DGIA/VMPCIC/MC de la Dirección de Elencos Nacionales, así como el Informe N° 681-2016/OAB/OGA/SG/MC de la Oficina de Abastecimiento; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Cultura es un organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica, que constituye pliego presupuestal del Estado;

Que, para el cumplimiento de sus funciones, con fecha 10 de mayo de 2016, la Entidad y la empresa CIA AGENCA DE INTELIGENCIA CREATIVA S.A.C., suscribieron el Contrato N° 019-2016/MC correspondiente a la contratación del "Servicio de una Productora de Eventos para la participación de artistas internacionales en los conciertos de la Orquesta Sinfónica Nacional Juvenil, en las temporadas de Invierno y Primavera del Ballet Nacional y Orquesta Sinfónica Nacional de la Dirección de Elencos Nacionales" – Ítem 1 y 3, por el monto total de S/ 524,263.31 (Quinientos veinticuatro mil doscientos sesenta y tres con 31/00 Soles), y de acuerdo con el siguiente detalle: Ítem N° 01, por el monto de S/ 184,154.00 y con un plazo de ejecución contado desde el día siguiente de suscrito el contrato hasta el mes de diciembre de 2016; y el Ítem N° 03, por el monto de S/ 340,109.31 y con un plazo de ejecución contado desde el mes de julio al mes de noviembre de 2016;

Que, mediante Adenda N° 01 de fecha 08 de setiembre de 2016, se procedió con la Resolución Parcial del contrato, respecto del Ítem N° 3, por la suma de S/ 17,932.05 (Diecisiete mil novecientos treinta y dos con 05/100 Soles), por causal sobreviniente a la suscripción del contrato;

Que, mediante Adenda N° 02 de fecha 06 de octubre de 2016, se precisó la denominación, la parte introductoria y las Cláusulas Primera y Segunda del contrato, de acuerdo con el siguiente detalle: *"Contratación de una productora de eventos para la participación de artistas internacionales en los conciertos de la Orquesta Sinfónica Nacional Juvenil – Ítem N° 001 y Contratación de una productora de eventos para la participación de artistas internacionales en los conciertos de la temporada de invierno y primavera de la Orquesta Sinfónica Nacional – Ítem N° 003"*;





Que, el área usuaria de la contratación, representada por la Dirección de Elencos Nacionales, mediante Memorandos N° 000216 y 219-2016/DEN/DGIA/VMPCIC/MC de fechas 23 y 26 de setiembre de 2016 y Memorando N° 000246-2016/DEN/DGIA/VMPCIC/MC de fecha 20 de octubre de 2016, informó que debido a la reformulación del Programa artístico de la Temporada de Primavera informada por el Director Artístico de la Orquesta Sinfónica Nacional, no se requerirán los servicios del Director 6 (director Miguel Harth-Bedoya); en ese sentido, solicitan la reducción de las prestaciones del Contrato N° 019-2016/MC, por el monto de S/ 24,408.90 (Veinticuatro mil cuatrocientos ocho con 90/100 Soles), que equivaldría aproximadamente al 7.18% del monto contratado del ítem N° 03;

Que por su parte, la Oficina de Abastecimiento a través del Informe N° 681 - 2016/OAB/OGA/SG/MC de fecha 21 de octubre de 2016, sobre la base del sustento esgrimido por el área usuaria, considera necesario aprobar la reducción de prestaciones del Contrato N° 019-2016/MC, por el importe de S/ 24,408.90 (Veinticuatro mil cuatrocientos ocho con 90/100 Soles), que equivale aproximadamente al 7.18% del monto contratado por el ítem N° 03;

Que, al respecto, el artículo 41° del Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado y modificatorias, establece "41.1 Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad podrá ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios hasta por el veinticinco por ciento (25%) de su monto, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, podrá reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje (...)" (El subrayado es agregado);

Que, por su parte, el artículo 174° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece "Para alcanzar la finalidad del contrato y mediante resolución previa, el Titular de la Entidad podrá (...) disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original. En caso de adicionales o reducciones, el contratista aumentará o reducirá de forma proporcional las garantías que hubiere otorgado, respectivamente". (El subrayado es agregado);

Que, en ese sentido, en uso de las prerrogativas especiales denominadas "cláusulas exorbitantes" reconocidas en la normativa de contratación pública y estando a lo solicitado por la Dirección de Elencos Nacionales y a lo concluido y recomendado por la Oficina de Abastecimiento a través del Informe N° 681 -2016/OAB/OGA/SG/MC, donde manifiesta la necesidad de aprobación de la reducción de las prestaciones del Contrato N° 019-2016/MC, por el monto de S/ 24,408.90 (Veinticuatro mil cuatrocientos ocho con 90/100 Soles), que equivaldría aproximadamente al 7.18% del monto del contratado por el ítem N° 003; es que corresponde disponer la reducción de prestaciones al servicio mencionado, de conformidad a lo establecido en el artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 174° de su Reglamento;

Que, respecto de la competencia para su aprobación, se debe tener en cuenta lo resuelto por la Resolución Ministerial N° 286-2016-MC, modificada mediante Resoluciones Ministeriales N° 302 y 350-2016-MC, mediante las cual el Ministro de Cultura delega en el Director General de la Oficina General de Administración, entre otras facultades, la de "autorizar la ejecución de prestaciones adicionales y la reducción de las mismas en el caso de bienes o servicios, incluyendo las consultorías, de conformidad con la normativa de contrataciones del Estado";





Con el visto de la Oficina de Abastecimiento y de conformidad con lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo N° 1017, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificatorias y el literal g) del Artículo 4° de la Resolución Ministerial N° 286-2016-MC;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la reducción de prestaciones al Contrato N° 019-2016/MC para la "Contratación de una productora de eventos para la participación de artistas internacionales en los conciertos de la Orquesta Sinfónica Nacional Juvenil – Ítem N° 001 y Contratación de una productora de eventos para la participación de artistas internacionales en los conciertos de la temporada de invierno y primavera de la Orquesta Sinfónica Nacional – Ítem N° 003", por el monto de **S/ 24,408.90 (Veinticuatro mil cuatrocientos ocho con 90/100 Soles)**, que equivaldría aproximadamente al 7.18% del monto contratado por el Ítem N° 03; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.


Artículo 2°.- Notificar la presente resolución al contratista CIA AGENCA DE INTELIGENCIA CREATIVA S.A.C., a la Dirección de Elencos Nacionales y a la Oficina de Abastecimiento para los fines pertinentes.

Artículo 3°.- La Oficina en Abastecimiento deberá insertar la presente Resolución en el expediente de contratación del proceso de selección Adjudicación de Menor Cuantía N° 003-2016/MC.

Artículo 4°.- Publicar la presente Resolución Administrativa en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura: <http://www.cultura.gob.pe>.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



Ministerio de Cultura
Oficina General de Administración

.....
Manuel Ordóñez Reaño
Director General